



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N°3.198 del 4 de mayo del 2007  
Sede Coronel Oviedo - Departamento de Caaguazú

**Misión:** "Formar profesionales competentes en las distintas áreas del conocimiento a través de la academia, la investigación científica y la extensión universitaria, integrada a la comunidad nacional e internacional y comprometida con el desarrollo sostenible, constituyéndose en una Universidad respuesta para los habitantes de la región y del país."

Hoja 1

## RESOLUCIÓN CSU N° 061/2025 ACTA N° 022/2025 QUE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ – VERSIÓN I

Coronel Oviedo, 17 de junio del 2025

**VISTO:** El Memorando N° 0042/2025, recibido en fecha 19 de mayo del 2025 según Exp. N° 586, presentado por la Dirección General de Investigación del Rectorado, a través del cual eleva la solicitud de aprobación del Reglamento General de Grupos de Investigación de la Universidad Nacional de Caaguazú, por parte del Consejo Superior Universitario.

El Acta CSU N° 022/2025, de fecha 17 de junio del 2025, en el cual se trató el tema.

El Dictamen N° 035/2025, de fecha 17 de junio de 2025 proveniente de la Comisión de Asuntos Académicos.

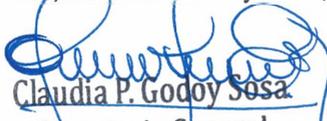
El Dictamen N° 007/2025, de fecha 02 de junio de 2025 proveniente de la Comisión de Asuntos Legales y Reglamentarios.

La Ley N° 3385/2007 "Que aprueba la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Caaguazú, con Sede en Coronel Oviedo.

**CONSIDERANDO:** La necesidad de aprobar el Reglamento General de Grupos de Investigación de la Universidad Nacional de Caaguazú – Versión I, teniendo en cuenta que el mismo tiene como objetivo regular la creación, organización, funcionamiento, evaluación y permanencia de los Grupos de Investigación (GI) de la Universidad Nacional de Caaguazú.

Que el Dictamen N° 035/2025, de fecha 17 de junio de 2025 proveniente de la Comisión de Asuntos Académicos, refiere que El "Reglamento General de Grupos de Investigación" detalla los lineamientos específicos para la creación, funcionamiento y evaluación de los Grupos de Investigación (GI) de la UNCA, reforzando su rol estratégico en la generación de conocimiento científico y su vinculación con el entorno. Establece la estructura y roles de los grupos, define los requisitos para su reconocimiento institucional y fija mecanismos de financiamiento, control y sanción. Este reglamento otorga un marco operativo claro para los grupos de investigación, fomenta su articulación con redes externas, incentiva la formación de nuevos investigadores y promueve la rendición de cuentas, consolidando así un modelo eficiente y sostenible de gestión investigativa. En virtud de lo expuesto y habiéndose constatado que la propuesta cumple con la normativa aplicable, esta Comisión emite dictamen favorable y recomienda al Consejo Superior Universitario la aprobación, por resolución correspondiente, del Reglamento General de Grupos de Investigación.

Que el Dictamen N° 008/2025, de fecha 02 de junio de 2025 proveniente de la Comisión de Asuntos Legales y Reglamentarios, refiere que para el estudio, se tiene a la vista la propuesta con todos los antecedentes, asimismo la Ley 3385, el Reglamento General, así también las reglamentaciones...///...

  
Claudia P. Godoy Sosa  
Secretaria General



  
Maria Gloria Martinez Blanco  
Rectora y Presidente - CSU

**Visión:** "Ser una Institución de Educación Superior de referencia a nivel nacional e internacional, generadora de transformaciones sociales, humanizante, científicas y tecnológicas, con valores y liderazgos positivos."

Jaime San Just esquina Tuyuti - Tel: +595 521 204666 - Web: [www.unca.edu.py](http://www.unca.edu.py) - Coronel Oviedo - Paraguay

Correo: [secretaria.general@unca.edu.py](mailto:secretaria.general@unca.edu.py)



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N°3.198 del 4 de mayo del 2007  
Sede Coronel Oviedo - Departamento de Caaguazú

**Misión:** "Formar profesionales competentes en las distintas áreas del conocimiento a través de la academia, la investigación científica y la extensión universitaria, integrada a la comunidad nacional e internacional y comprometida con el desarrollo sostenible, constituyéndose en una Universidad respuesta para los habitantes de la región y del país."

Hoja 2

### RESOLUCIÓN CSU N° 061/2025 ACTA N° 022/2025 QUE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ – VERSIÓN I

...///... internas que rigen el funcionamiento institucional, las normativas que regulan la materia. No encontrando esta Comisión, ningún articulado del documento presentado que contraríen las normas vigentes, por otro lado, siempre se encarga de hacer las correcciones ortográficas y de estilo que correspondan, así también versionar la misma (VI), por lo que recomendamos la aprobación de la propuesta del "Reglamento General de Grupos de Investigación de la Universidad Nacional de Caaguazú." VI, sometida a nuestra consideración, salvo mejor parecer del CSU.

Que, en sesión ordinaria del Consejo Superior Universitario, de fecha 17 de junio del 2025, se trató la solicitud presentada por la Dirección General de Investigación del Rectorado, la misma ha sido estudiada y considerada por el pleno del cuerpo colegiado, que, por decisión unánime, ha resuelto aprobarla conforme fue elevada.

Que, la Ley N° 3385/2007 "Que aprueba la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Caaguazú, con Sede en Coronel Oviedo" en el Art. 14, De las Atribuciones y Deberes del Consejo Superior Universitario, Inc. a) establece: "ejercer la Jurisdicción Superior Universitaria", en concordancia con el Inc. k) que menciona: "Aprobar los ... Reglamentos Internos propuestos..." que se ajustan a la presente circunstancia.

**POR TANTO**, en uso de sus atribuciones y fundado en el considerando precedente

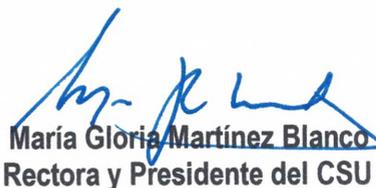
**EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ  
RESUELVE:**

**Art. 1°) APROBAR** el Reglamento General de Grupos de Investigación de la Universidad Nacional de Caaguazú – Versión I, cuyo Anexo Único, debidamente foliado, sellado y rubricado forma parte íntegra de la presente resolución.

**Art. 2°) COMUNICAR** a quienes corresponda, tomar nota respectiva y cumplido archivar.

  
**Claudia Patricia Godoy Sosa**  
Secretaría General



  
**María Gloria Martínez Blanco**  
Rectora y Presidente del CSU



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N°3.198 del 4 de mayo del 2007  
Sede Coronel Oviedo - Departamento de Caaguazú

**Misión:** "Formar profesionales competentes en las distintas áreas del conocimiento a través de la academia, la investigación científica y la extensión universitaria, integrada a la comunidad nacional e internacional y comprometida con el desarrollo sostenible, constituyéndose en una Universidad respuesta para los habitantes de la región y del país."

Hoja 3

## Anexo Único de la Resolución CSU N° 061/2025, Acta N° 022/2025 de fecha 17 de junio de 2025 "Que aprueba el Reglamento General de Grupos de Investigación de la Universidad Nacional de Caaguazú" – Versión I

### REGLAMENTO GENERAL DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

#### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1. Objetivo

El presente reglamento tiene como objetivo regular la creación, organización, funcionamiento, evaluación y permanencia de los Grupos de Investigación (GI) de la Universidad Nacional de Caaguazú. Asimismo, establece los criterios para su reconocimiento institucional, supervisión y vinculación con organismos externos, garantizando su alineación con los ejes estratégicos de la investigación científica y el desarrollo académico de la universidad.

##### Artículo 2. Alcance

El presente reglamento es de aplicación obligatoria para la conformación y funcionamiento de los Grupos de Investigación de la Universidad Nacional de Caaguazú. Su cumplimiento está dirigido a los siguientes actores institucionales:

- a) Miembros de los grupos de investigación, incluyendo:
  - Docentes e investigadores de la Universidad Nacional de Caaguazú.
  - Estudiantes de pregrado, grado y postgrado con participación en investigación.
  - Investigadores de otras instituciones de educación superior (IES) que colaboren con los grupos de investigación.
- b) Dirección General de Investigación dependiente del rectorado, encargada de la regulación, seguimiento y promoción de los grupos de investigación.
- c) Direcciones de investigación de las unidades académicas, responsables de la gestión y supervisión de los grupos en sus respectivas facultades y escuelas.
- d) Direcciones de institutos y escuelas profesionales, en caso de que estas unidades sean responsables de la creación y gestión de grupos de investigación.

##### Artículo 3. Definiciones

- a) Grupo de investigación (GI): Equipo de investigación conformado por varios investigadores de una o más disciplinas, con el propósito de desarrollar su actividad investigadora en torno a líneas comunes, afines o complementarias. Estos grupos son coordinados por un investigador responsable y deben alinearse con las políticas institucionales de investigación de la UNCA.

  
Claudia P. Godoy Sosa  
Secretaria General



  
Maria Gloria Martinez Blanco  
Rectora y Presidente - CSU

**Visión:** "Ser una Institución de Educación Superior de referencia a nivel nacional e internacional, generadora de transformaciones sociales, humanizante, científicas y tecnológicas, con valores y liderazgos positivos."

Jaime San Just esquina Tuyuti - Tel: +595 521 204666 - Web: [www.unca.edu.py](http://www.unca.edu.py) - Coronel Oviedo - Paraguay

Correo: [secretaria.general@unca.edu.py](mailto:secretaria.general@unca.edu.py)



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N°3.198 del 4 de mayo del 2007  
Sede Coronel Oviedo - Departamento de Caaguazú

**Misión:** "Formar profesionales competentes en las distintas áreas del conocimiento a través de la academia, la investigación científica y la extensión universitaria, integrada a la comunidad nacional e internacional y comprometida con el desarrollo sostenible, constituyéndose en una Universidad respuesta para los habitantes de la región y del país."

Hoja 4

## Anexo Único de la Resolución CSU N° 061/2025, Acta N° 022/2025 de fecha 17 de junio de 2025 "Que aprueba el Reglamento General de Grupos de Investigación de la Universidad Nacional de Caaguazú"- Versión I

- b) Área de investigación: Según el Manual de Frascati, un área de investigación es un campo del conocimiento estructurado en categorías amplias que agrupan disciplinas científicas y tecnológicas. Estas áreas incluyen Ciencias Naturales, Ingeniería y Tecnología, Ciencias Médicas y de la Salud, Ciencias Agrícolas, Ciencias Sociales y Humanidades. Dentro de cada área, se desarrollan actividades de I+D que buscan generar conocimiento y aplicarlo en diferentes contextos científicos y tecnológicos.
- c) Línea de investigación: Área temática en la que se desarrollan actividades de investigación dentro de un grupo. Cada grupo puede abordar una o más líneas de investigación, que deben estar claramente definidas y alineadas con las necesidades científicas y tecnológicas del país.
- d) Coordinador del GI: Investigador responsable del liderazgo y gestión del grupo de investigación. Debe poseer título de Maestría o Doctorado, estar vinculado a la UNCA y contar con experiencia comprobada en investigación y publicaciones científicas.
- e) Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT): es una institución pública dedicada a formular, coordinar, y evaluar las políticas públicas de ciencia, tecnología, innovación y calidad, a fin de contribuir con el desarrollo sostenible y la competitividad del Paraguay.
- f) Docente investigador: Profesor y/o docente con habilidades, formación y conocimientos sobre investigación, innovación y publicaciones científicas, vinculado a la UNCA. Puede desempeñarse como docente investigador, docente técnico, profesor y/o investigador titular, adjunto, asistente u investigador contratado en la UNCA, con experiencia en grupos y/o proyectos de investigación.
- g) Estudiante: Alumno de pregrado, grado o posgrado que participa en actividades de investigación dentro de un GI. Su participación puede incluir el desarrollo de tesis, pasantías de investigación, asistencia en proyectos y colaboración en publicaciones científicas.
- h) I+D+i: Investigación, Desarrollo e Innovación, pilares para los grupos de investigación, que impulsan el desarrollo tecnológico en todas las áreas de la ciencia, generando espacios de trabajo colaborativo y promoviendo la generación de nuevo conocimiento.

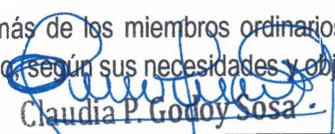
## CAPÍTULO II

### DE LA CONFORMACIÓN DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

#### Artículo 4. Composición del GI

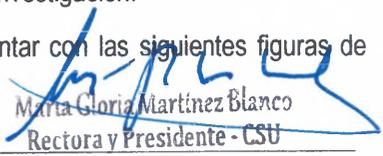
Un Grupo de Investigación (GI) deberá estar conformado por un mínimo de dos miembros ordinarios, quienes deben ser docentes y/o investigadores con vinculación estable a alguna estructura académica de la Universidad Nacional de Caaguazú (UNCA), incluyendo facultades, escuelas e institutos de investigación.

Además de los miembros ordinarios, el Grupo de Investigación (GI) podrá contar con las siguientes figuras de apoyo, según sus necesidades y objetivos estratégicos:

  
Claudia P. Godoy Sosa

Secretaría General



  
Marta Gloria Martínez Blanco  
Rectora y Presidente - CSU

Ministerio de Educación Superior de referencia a nivel nacional e internacional, generadora de transformaciones sociales, humanizante, científicas y tecnológicas, con valores y liderazgos positivos."

Jaime San Just esquina Tuyuti - Tel: +595 521 204666 - Web: [www.unca.edu.py](http://www.unca.edu.py) - Coronel Oviedo - Paraguay

Correo: [secretaria.general@unca.edu.py](mailto:secretaria.general@unca.edu.py)



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N°3.198 del 4 de mayo del 2007  
Sede Coronel Oviedo - Departamento de Caaguazú

**Misión:** "Formar profesionales competentes en las distintas áreas del conocimiento a través de la academia, la investigación científica y la extensión universitaria, integrada a la comunidad nacional e internacional y comprometida con el desarrollo sostenible, constituyéndose en una Universidad respuesta para los habitantes de la región y del país."

Hoja 5

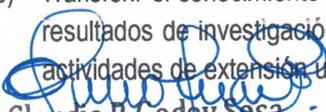
## Anexo Único de la Resolución CSU N° 061/2025, Acta N° 022/2025 de fecha 17 de junio de 2025 "Que aprueba el Reglamento General de Grupos de Investigación de la Universidad Nacional de Caaguazú" - Versión I

- a) Investigadores en formación: son estudiantes de pregrado, grado o posgrado de la UNCA que manifiesten interés en la investigación y en el desarrollo de actividades científicas. Su participación será voluntaria y estará regulada conforme a los lineamientos establecidos por el grupo, garantizando su formación en el ámbito investigativo.
- b) Investigadores asociados: son profesionales e investigadores externos a la UNCA que colaboran en proyectos específicos dentro de un Grupo de Investigación. Pueden estar afiliados a otras universidades, centros de investigación, instituciones públicas o privadas, contribuyendo con su experiencia y conocimientos en el desarrollo de estudios y actividades científicas. No mantienen un vínculo laboral con la universidad, salvo en casos en los que sean contratados mediante proyectos de I+D+i con financiamiento, en cuyo caso su participación estará sujeta a las normativas institucionales y contractuales correspondientes.
- c) Los Asesores Nacionales o Internacionales: son expertos en áreas específicas de investigación que brindan apoyo técnico y metodológico a los Grupos de Investigación. Su participación puede ser ocasional o continua, dependiendo de las necesidades del grupo y de los proyectos en desarrollo. Su vinculación será formalmente reconocida mediante una resolución institucional emitida por la autoridad competente, como el Decano y/o el Rector, garantizando así su legitimidad dentro del ámbito académico de la UNCA.

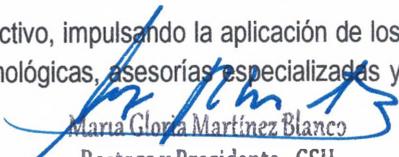
### Artículo 5. Objetivos del GI

Los Grupos de Investigación (GI) tienen como finalidad fortalecer el desarrollo científico y tecnológico dentro de la Universidad Nacional de Caaguazú (UNCA), promoviendo la generación de conocimiento y su aplicación en beneficio de la sociedad. Para ello, sus objetivos principales son:

- a) Fomentar la producción científica y la generación de nuevo conocimiento en sus respectivas líneas de investigación, a través de publicaciones en revistas indexadas, libros, capítulos de libros y otras formas de divulgación académica.
- b) Desarrollar proyectos de investigación e innovación en el marco de las necesidades locales, nacionales e internacionales, priorizando aquellas iniciativas que contribuyan al avance del conocimiento y al desarrollo sostenible.
- c) **Promover la formación de investigadores y la capacitación continua**, incorporando estudiantes de pregrado, grado y posgrado en actividades de investigación, así como fortaleciendo la especialización de docentes e investigadores mediante programas de capacitación y actualización.
- d) Establecer redes de cooperación y vinculación interinstitucional, tanto a nivel nacional como internacional, a fin de generar sinergias con otros grupos de investigación, instituciones académicas, centros tecnológicos y sectores productivos.
- e) Transferir el conocimiento generado a la sociedad y al sector productivo, impulsando la aplicación de los resultados de investigación en políticas públicas, innovaciones tecnológicas, asesorías especializadas y actividades de extensión universitaria.

  
Claudia P. Godoy Sosa  
Secretaría General

  
Visión: "Ser una Institución de Educación Superior de referencia a nivel nacional e internacional, generadora de transformaciones sociales, humanizante, científicas y tecnológicas, con valores y liderazgos positivos."

  
Maria Gloria Martínez Blanco  
Rectora y Presidente - CSU



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N°3.198 del 4 de mayo del 2007  
Sede Coronel Oviedo - Departamento de Caaguazú

**Misión:** "Formar profesionales competentes en las distintas áreas del conocimiento a través de la academia, la investigación científica y la extensión universitaria, integrada a la comunidad nacional e internacional y comprometida con el desarrollo sostenible, constituyéndose en una Universidad respuesta para los habitantes de la región y del país."

Hoja 6

## Anexo Único de la Resolución CSU N° 061/2025, Acta N° 022/2025 de fecha 17 de junio de 2025 "Que aprueba el Reglamento General de Grupos de Investigación de la Universidad Nacional de Caaguazú" - Versión I

**Artículo 6.** La constitución y evaluación de los grupos de investigación es responsabilidad de la Dirección General de Investigación del Rectorado y las Direcciones de Investigación de las Unidades Académicas según corresponda.

**Artículo 7.** El Coordinador es el responsable de liderar, organizar, representar y monitorear las actividades del Grupo de Investigación. Debe elaborar reportes periódicos para su Dirección de Investigación y promover el fortalecimiento del grupo, gestionando apoyo financiero y material, estableciendo alianzas estratégicas y facilitando condiciones óptimas para el desarrollo de la investigación.

### CAPÍTULO III

#### DE LA CREACIÓN Y RECONOCIMIENTO

##### Artículo 8. Creación del GI

Los Grupos de Investigación podrán constituirse a partir de la iniciativa de docentes e investigadores de la universidad que posean una trayectoria consolidada y reconocida en su campo de especialización.

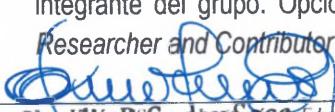
**Artículo 9.** El equipo de docentes que desee conformar un Grupo de Investigación deberá seleccionar internamente a un Coordinador. Por lo general, esta función será asumida por el investigador que presente la solicitud de creación del grupo.

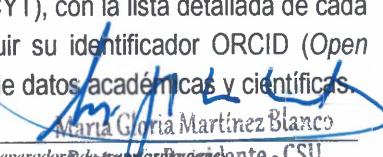
**Artículo 10.** Para su conformación, el Grupo de Investigación deberá presentar su línea de investigación, la cual debe estar alineada con el perfil y formación de sus integrantes, pudiendo ampliar su alcance según sus necesidades y objetivos.

##### Artículo 11. Reconocimiento del GI

Para la constitución y reconocimiento de un Grupo de Investigación en la Universidad Nacional de Caaguazú, se deberán cumplir los siguientes criterios:

- El coordinador del GI presentará una solicitud dirigida a sus autoridades académicas, adjuntando la ficha informativa del grupo, detallando el objetivo, línea(s) y sublíneas, coordinador del grupo, listado de miembros, producción científica y un plan de actividades.
- Entre los documentos deberá presentarse el Currículum Vitae del Investigador Paraguayo (CVPy), normatizado por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), con la lista detallada de cada integrante del grupo. Opcionalmente, los investigadores podrán incluir su identificador ORCID (Open Researcher and Contributor ID), asegurando su trazabilidad en bases de datos académicas y científicas.

  
Claudia P. Godoy Sosa  
Secretaría General

  
María Gloria Martínez Blanco  
Rectora Presidente - CSU



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N°3.198 del 4 de mayo del 2007  
Sede Coronel Oviedo - Departamento de Caaguazú

**Misión:** "Formar profesionales competentes en las distintas áreas del conocimiento a través de la academia, la investigación científica y la extensión universitaria, integrada a la comunidad nacional e internacional y comprometida con el desarrollo sostenible, constituyéndose en una Universidad respuesta para los habitantes de la región y del país."

Hoja 7

## Anexo Único de la Resolución CSU N° 061/2025, Acta N° 022/2025 de fecha 17 de junio de 2025 "Que aprueba el Reglamento General de Grupos de Investigación de la Universidad Nacional de Caaguazú" - Versión I

**Artículo 12.** La Dirección de Investigación de la Facultad o el Rectorado, según corresponda, evaluará la pertinencia de la solicitud del Grupo de Investigación (GI) y emitirá un dictamen. Dicho dictamen será remitido al Decanato o Rectorado para su aprobación. En caso de que se detecten observaciones en la solicitud, estas serán notificadas al Coordinador del GI, quien deberá proceder con las correcciones necesarias y volver a presentar la solicitud para su aprobación.

**Artículo 13.** Después de la constitución del Grupo de Investigación, la Dirección de Investigación enviará una copia del documento de formalización, junto con la solicitud de conformación del grupo, al Rectorado para su oficialización y reconocimiento institucional, **en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles** contados desde la fecha de constitución del grupo.

**Artículo 14.** Los grupos también podrán postularse y buscar categorización tanto del CONACYT como en otros entes estatales o internacionales en carácter de tal, para el desarrollo de la investigación en sus líneas y la búsqueda de financiamientos.

### CAPÍTULO IV

#### DEL FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN

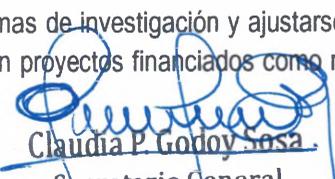
**Artículo 15.** El Coordinador del GI será el responsable de representar, dirigir y supervisar las actividades del grupo. Deberá presentar informes semestrales sobre las actividades de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i) a la Dirección General y/o Dirección de Investigación correspondiente. Además, será el encargado de firmar los documentos oficiales del grupo.

**Artículo 16.** Las funciones de cada integrante del GI serán determinadas por el Coordinador, conforme a los objetivos y líneas de investigación establecidas. Estas responsabilidades incluirán la participación en proyectos, la ejecución de actividades de divulgación científica, la gestión de recursos y la colaboración en la formación de nuevos investigadores.

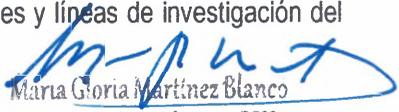
**Artículo 17.** Las líneas de investigación de cada Grupo de Investigación (GI) podrá solicitar la modificación o actualización de las líneas de investigación, conforme a la evolución del grupo y sus necesidades en el ámbito científico. Dichos cambios deberán mantenerse alineados con los objetivos institucionales, y ser comunicados formalmente a las instancias correspondientes.

**Artículo 18.** En caso de que el GI requiera convenios interinstitucionales u otros documentos oficiales para el cumplimiento de sus objetivos, el Coordinador elevará la solicitud a la máxima autoridad de la institución, con copia a las direcciones de investigación pertinentes.

**Artículo 19.** Los miembros del GI deberán cumplir con una participación horaria definida en los proyectos y programas de investigación y ajustarse a las disposiciones de este reglamento y a las normativas legales vigentes, tanto en proyectos financiados como no financiados, de acuerdo con las necesidades y líneas de investigación del grupo.

  
Claudia P. Godoy Sosa  
Secretaria General



  
Maria Gloria Martinez Blanco  
Rectora y Presidente - CSU

*Visión:* "Ser una Institución de Educación Superior de referencia a nivel nacional e internacional, generadora de transformaciones sociales, humanizante, científicas y tecnológicas, con valores y liderazgos positivos."

Jaime San Just esquina Tuyuti - Tel: +595 521 204666 - Web: [www.unca.edu.py](http://www.unca.edu.py) - Coronel Oviedo - Paraguay  
Correo: [secretaria.general@unca.edu.py](mailto:secretaria.general@unca.edu.py)



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N°3.198 del 4 de mayo del 2007  
Sede Coronel Oviedo - Departamento de Caaguazú

**Misión:** "Formar profesionales competentes en las distintas áreas del conocimiento a través de la academia, la investigación científica y la extensión universitaria, integrada a la comunidad nacional e internacional y comprometida con el desarrollo sostenible, constituyéndose en una Universidad respuesta para los habitantes de la región y del país."

Hoja 8

## Anexo Único de la Resolución CSU N° 061/2025, Acta N° 022/2025 de fecha 17 de junio de 2025 "Que aprueba el Reglamento General de Grupos de Investigación de la Universidad Nacional de Caaguazú" - Versión I

**Artículo 20.** Los miembros del Grupo de Investigación (GI), en conjunto con el Coordinador, podrán asesorar tesis de grado y posgrado que se enmarquen dentro de las líneas de investigación del grupo. Esta labor se realizará en colaboración con los tutores académicos asignados, conforme al procedimiento de designación establecido por la Dirección Académica o por resolución del Consejo Directivo, según corresponda. La retribución a los tutores asesores podrá ser de carácter pecuniario o no pecuniario, conforme a las disposiciones vigentes de la Facultad, que deberá ser definido caso por caso a través de un contrato.

**Artículo 21.** El Grupo de Investigación (GI) será objeto de un proceso de evaluación anual a cargo de la Dirección de Investigación correspondiente. La evaluación considerará aspectos como la producción científica, la ejecución de proyectos, la participación en eventos académicos y la vinculación con redes de investigación.

**Artículo 22.** Los GI deberán contribuir activamente a la transferencia del conocimiento a través de la participación en conferencias, seminarios y publicaciones científicas, así como en la asesoría a instituciones y sectores estratégicos.

### CAPÍTULO V

#### ATRIBUCIONES, DERECHOS Y OBLIGACIONES

##### Artículo 23. Atribuciones del GI

La creación y reconocimiento de un Grupo de Investigación (GI) en la Universidad Nacional de Caaguazú (UNCA) otorga a sus miembros las siguientes ventajas y atribuciones:

- Posibilidad de establecer intercambios y cooperación con otros grupos de investigación, instituciones académicas, organizaciones sociales y sectores empresariales.
- Facilita la búsqueda de fondos para la ejecución de proyectos, actividades y programas de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i), con la posibilidad de acceder a incentivos económicos, honorarios o gratificaciones.
- Promueve la vinculación con grupos editoriales para la publicación en revistas indexadas y arbitradas, libros, capítulos de libros y otros medios académicos de divulgación.
- Fomenta la formación y consolidación de nuevos grupos de investigación dentro de la UNCA.
- Facilita la integración en redes de investigación a nivel nacional e internacional, fortaleciendo la vinculación con organismos de ciencia y tecnología.
- Desarrollo de programas de posgrado con un enfoque en investigación, contribuyendo al fortalecimiento de las líneas y áreas de especialización del grupo.

##### Artículo 24. De los derechos de los miembros del GI

Los integrantes del Grupo de Investigación (GI) de la Universidad Nacional de Caaguazú (UNCA) gozarán de los siguientes derechos:

- Todos los miembros, incluyendo docentes investigadores, investigadores en formación, investigadores asociados y asesores (si los hubiere), tendrán voz y voto en las decisiones internas del grupo.

Claudia P. Godoy Sosa  
Secretaria General

María Gloria Martínez Blanco  
Rectora / Presidente - CSU



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N°3.198 del 4 de mayo del 2007  
Sede Coronel Oviedo - Departamento de Caaguazú

**Misión:** "Formar profesionales competentes en las distintas áreas del conocimiento a través de la academia, la investigación científica y la extensión universitaria, integrada a la comunidad nacional e internacional y comprometida con el desarrollo sostenible, constituyéndose en una Universidad respuesta para los habitantes de la región y del país."

Hoja 9

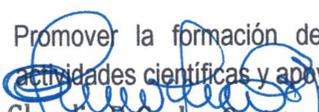
## Anexo Único de la Resolución CSU N° 061/2025, Acta N° 022/2025 de fecha 17 de junio de 2025 "Que aprueba el Reglamento General de Grupos de Investigación de la Universidad Nacional de Caaguazú" - Versión I

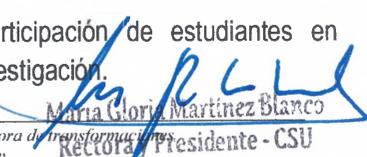
- b) Ser reconocidos como autores, autores de correspondencia o coautores en artículos científicos u otras publicaciones resultantes de los proyectos de investigación en los que hayan participado.
- c) Percibir compensaciones económicas con carácter de honorarios, provenientes de fondos asignados a proyectos de investigación financiados, de acuerdo con el nivel de participación y responsabilidad asumida dentro del grupo, las cuales deberán ser formalmente reconocidas mediante los contratos correspondientes
- d) En caso de que el grupo preste servicios a empresas o instituciones, los miembros serán remunerados de acuerdo con la labor realizada, ya sea en concepto de gratificación u honorarios.
- e) Si un proyecto o programa de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i) da lugar a una patente o derecho de propiedad intelectual, los integrantes del grupo serán considerados en la distribución de los beneficios y reconocimientos correspondientes según su nivel de contribución, según las leyes vigentes en materia de propiedad intelectual.

### Artículo 25. Obligaciones de los miembros del GI

Los integrantes del Grupo de Investigación (GI) de la Universidad Nacional de Caaguazú (UNCA) deberán cumplir con las siguientes obligaciones, sin perjuicio de aquellas establecidas en el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento General de Investigación y otros reglamentos internos vigentes en cada unidad académica:

- a) Acatar las normativas establecidas en el presente reglamento, así como las disposiciones emitidas por las autoridades competentes.
- b) Elaborar artículos científicos, informes técnicos y otros productos de investigación, asegurando su difusión en medios indexados, revistas arbitradas y plataformas académicas.
- c) Fomentar un ambiente de cooperación dentro del grupo, promoviendo el intercambio de conocimientos y el fortalecimiento de capacidades entre sus integrantes.
- d) Apoyar en la búsqueda y administración de fondos para el financiamiento de actividades de investigación, optimizando los recursos disponibles para garantizar la sostenibilidad del grupo.
- e) Cumplir con los principios establecidos en el Código de Ética, garantizando la originalidad de los trabajos, el respeto a la propiedad intelectual y la prevención de cualquier forma de plagio, manipulación de datos o fraude científico. En los casos que lo requieran, deberán someterse a la evaluación y dictamen del Comité de Ética en Investigación correspondiente.
- f) Presentar informes de avances y resultados de investigación en los plazos establecidos, asegurando la transparencia en la gestión y ejecución de los proyectos.
- g) Contribuir a la transferencia del conocimiento generado, mediante la realización de actividades de extensión universitaria, asesoramiento a instituciones y participación en eventos científicos.
- h) Promover la formación de nuevos investigadores, incentivando la participación de estudiantes en actividades científicas y apoyando su capacitación en metodología de la investigación.

  
Claudia P. Godoy  
Secretaria General

  
Maria Gloria Martínez Blanco  
Rectora/Presidente - CSU

Visión: "Ser una institución de Educación Superior de referencia a nivel nacional e internacional, generadora de transformaciones sociales, humanizante, científicas y tecnológicas, con valores y liderazgos positivos."

Jaime San Just esquina Tuyuti - Tel: +595 521 204666 - Web: [www.unca.edu.py](http://www.unca.edu.py) - Coronel Oviedo - Paraguay

Correo: [secretaria.general@unca.edu.py](mailto:secretaria.general@unca.edu.py)



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N°3.198 del 4 de mayo del 2007  
Sede Coronel Oviedo - Departamento de Caaguazú

**Misión:** "Formar profesionales competentes en las distintas áreas del conocimiento a través de la academia, la investigación científica y la extensión universitaria, integrada a la comunidad nacional e internacional y comprometida con el desarrollo sostenible, constituyéndose en una Universidad respuesta para los habitantes de la región y del país."

Hoja 10

## Anexo Único de la Resolución CSU N° 061/2025, Acta N° 022/2025 de fecha 17 de junio de 2025 "Que aprueba el Reglamento General de Grupos de Investigación de la Universidad Nacional de Caaguazú" –

### Versión I

- i) Los miembros del Grupo de Investigación, según sea el caso, deberán contribuir con la evaluación de artículos científicos en revistas arbitradas y/o indexadas, especialmente en publicaciones vinculadas a la UNCA.

## CAPÍTULO VI

### DEL FINANCIAMIENTO Y RECURSOS

#### Artículo 26. Fuentes de Financiamiento

Los Grupos de Investigación podrán gestionar y recibir financiamiento de diversas fuentes, cuyas administraciones se registrarán por la Ley N.º 6759/2021 y las normativas internas de la UNCA:

- Fondos institucionales asignados por la UNCA para el desarrollo de proyectos de investigación.
- Convocatorias nacionales e internacionales de organismos como el CONACYT, agencias gubernamentales, ONGs, y entidades del sector privado.
- Contratos y convenios con empresas e instituciones para la prestación de servicios de consultoría o desarrollo de proyectos específicos.
- Subvenciones y becas para investigación, otorgadas a los integrantes del GI por programas de apoyo académico.
- Ingresos generados por publicaciones, patentes o licencias derivadas de la actividad científica del grupo.
- Los recursos que provengan de fuentes públicas serán administrados conforme a la Ley N° 6759/2021, que crea las Unidades de Gestión de Proyectos de Investigación en las Universidades e Institutos Superiores de Gestión Pública.

#### Artículo 27. Uso y administración de los recursos

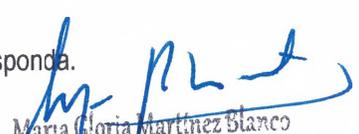
Los recursos obtenidos por los Grupos de Investigación deberán ser administrados conforme a las normativas vigentes de la UNCA, a lo establecido en la Ley N.º 6759/2021, que regula las Unidades de Gestión de Proyectos de Investigación en universidades públicas, y a las disposiciones específicas de los organismos financiadores. Su utilización estará destinada exclusivamente al desarrollo de actividades relacionadas con la investigación.

- La ejecución de proyectos de investigación y desarrollo.
- La adquisición de equipamiento, software y material científico.
- La participación en congresos, seminarios y capacitaciones.
- La publicación de artículos en revistas indexadas y libros científicos.
- El pago de honorarios y gratificaciones a los investigadores, cuando corresponda.

  
Claudia P. Godoy Sosa

Secretaría General



  
Maria Gloria Martinez Blanco

Rectora y Presidente - CSU

Ministerio de Educación Superior de referencia a nivel nacional e internacional, generadora de transformaciones sociales, humanizante, científicas y tecnológicas, con valores y liderazgos positivos."

Jaime San Just esquina Tuyuti - Tel: +595 521 204666 - Web: [www.unca.edu.py](http://www.unca.edu.py) - Coronel Oviedo - Paraguay

Correo: [secretaria.general@unca.edu.py](mailto:secretaria.general@unca.edu.py)



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N°3.198 del 4 de mayo del 2007  
Sede Coronel Oviedo - Departamento de Caaguazú

**Misión:** "Formar profesionales competentes en las distintas áreas del conocimiento a través de la academia, la investigación científica y la extensión universitaria, integrada a la comunidad nacional e internacional y comprometida con el desarrollo sostenible, constituyéndose en una Universidad respuesta para los habitantes de la región y del país."

Hoja 11

## Anexo Único de la Resolución CSU N° 061/2025, Acta N° 022/2025 de fecha 17 de junio de 2025 "Que aprueba el Reglamento General de Grupos de Investigación de la Universidad Nacional de Caaguazú" – Versión I

**Artículo 28.** Los GI deberán presentar informes periódicos sobre el uso de los fondos, asegurando la transparencia en la gestión financiera. Los documentos contables y justificativos deberán ser entregados a la Dirección de Investigación correspondiente y estarán sujetos a auditoría interna o externa.

**Artículo 29.** Los GI podrán solicitar el uso de laboratorios, bibliotecas, salas de investigación y otros espacios de la UNCA para el desarrollo de sus actividades. Asimismo, podrán gestionar la adquisición de equipamiento especializado, siempre en conformidad con las disposiciones institucionales.

**Artículo 30.** Los resultados de investigación generados en el marco de los GI serán protegidos bajo normativas de propiedad intelectual, patentes o derechos de autor, conforme a la legislación vigente. Cualquier acuerdo sobre distribución de beneficios derivados de la explotación comercial de productos, tecnologías o innovaciones deberá ser formalizado mediante contrato en el que se deberá de respetar las disposiciones relativas a la propiedad intelectual.

**Artículo 31.** Los Grupos de Investigación (GI) podrán postular a fondos de investigación, tanto nacionales como internacionales, para asegurar el financiamiento de sus proyectos. También podrán establecer alianzas estratégicas con entidades del sector público o privado, facilitando la cooperación en estudios, innovación y transferencia tecnológica.

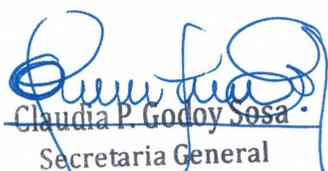
### **Artículo 32. Plazos y Procedimientos para la Presentación de Documentaciones**

Los plazos para la presentación de documentaciones administrativas y rendiciones de cuentas estarán sujetos a los términos establecidos en el contrato suscrito con la entidad financiadora correspondiente. Dichos contratos establecerán los cronogramas de entrega, las etapas del proyecto, los tipos de documentos requeridos y los procedimientos de aprobación.

### **Artículo 33. Procedimientos para la Administración de Recursos**

La administración de recursos destinados a la investigación podrá realizarse mediante dos vías: (1) por ampliación presupuestaria del presupuesto institucional de la UNCA, gestionada ante el Ministerio de Economía y Finanzas y aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo, o (2) a través de la Unidad de Gestión de Proyectos de Investigación (UGPI), conforme a la Ley N.º 6759/2021.

**Artículo 34.** En caso de resultar adjudicados en convocatorias externas a la UNCA, la **Dirección de Investigación no será responsable de la gestión financiera ni administrativa de dichos fondos**, siendo competencia exclusiva del grupo adjudicado y la entidad financiadora. No obstante, se velará por el **cumplimiento de principios de transparencia, coherencia institucional y rendición de cuentas** conforme a las normativas vigentes.

  
Claudia P. Godoy Sosa  
Secretaria General



  
Maria Gloria Martínez Blanco  
Rectora y Presidente - CSU

*Visión: "Ser una Institución de Educación Superior de referencia a nivel nacional e internacional, generadora de transformaciones sociales, humanizante, científicas y tecnológicas, con valores y liderazgos positivos."*

Jaime San Just esquina Tuyuti - Tel: +595 521 204666 - Web: [www.unca.edu.py](http://www.unca.edu.py) - Coronel Oviedo - Paraguay

Correo: [secretaria.general@unca.edu.py](mailto:secretaria.general@unca.edu.py)



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N°3.198 del 4 de mayo del 2007  
Sede Coronel Oviedo - Departamento de Caaguazú

**Misión:** "Formar profesionales competentes en las distintas áreas del conocimiento a través de la academia, la investigación científica y la extensión universitaria, integrada a la comunidad nacional e internacional y comprometida con el desarrollo sostenible, constituyéndose en una Universidad respuesta para los habitantes de la región y del país."

Hoja 12

## Anexo Único de la Resolución CSU N° 061/2025, Acta N° 022/2025 de fecha 17 de junio de 2025 "Que aprueba el Reglamento General de Grupos de Investigación de la Universidad Nacional de Caaguazú" – Versión I

### CAPÍTULO VI

#### DISOLUCIÓN Y SANCIONES

##### Artículo 35. Disolución voluntaria del grupo de investigación

Un Grupo de Investigación (GI) podrá disolverse por acuerdo colectivo de sus miembros o a solicitud del Coordinador, con la firma de todos los integrantes, mediante una comunicación formal dirigida a las instancias que aprobaron su creación. La disolución deberá ser declarada mediante una resolución institucional que oficialice el cierre del grupo y garantice el cumplimiento de los procedimientos administrativos correspondientes.

**Artículo 36** – No podrá disolverse un grupo de investigación que no haya cerrado completamente todos los proyectos ejecutados, principalmente en lo relativo a la rendición de cuentas de los recursos utilizados por el mismo.

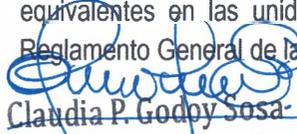
**Artículo 37.** Las instancias que autorizaron la creación del GI podrán solicitar su disolución en caso de que el grupo no cumpla con los requisitos mínimos establecidos en este reglamento. La disolución podrá proceder si el grupo:

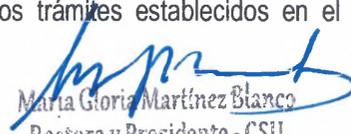
- No ha presentado informes semestrales o lo ha hecho de manera alternada e irregular.
- No ha generado producción científica en un periodo de dos años, incluyendo la publicación de trabajos de investigación o la ejecución de actividades de I+D+i.
- No ha cumplido con las obligaciones, funciones y deberes establecidos en este reglamento.

##### Artículo 38. De las faltas y sanciones por incumplimiento

Los miembros de un GI que incurrirán en faltas graves en los siguientes casos: manipulación de datos, plagio, uso indebido de fondos o incumplimiento reiterado de sus compromisos, una vez debidamente comprobados, podrán ser sancionados con:

- Suspensión temporal de su participación en actividades de investigación.
- Inhabilitación para formar parte de nuevos grupos de investigación por un periodo determinado.
- Retiro del reconocimiento institucional del grupo o de sus miembros en casos de infracciones graves.
- Las sanciones serán evaluadas y aplicadas por la máxima autoridad correspondiente, garantizando el derecho a defensa de los afectados.
- El proceso sumarial podrá iniciarse a instancia de la Dirección General de Investigación o de las Direcciones de Investigación de las Unidades Académicas a las que pertenezca el Grupo de Investigación afectado, así como por la Dirección General de Administración y Finanzas o sus equivalentes en las unidades académicas. El procedimiento seguirá los trámites establecidos en el Reglamento General de la Universidad Nacional de Caaguazú.

  
Claudia P. Godoy Sosa  
Secretaría General

  
María Gloria Martínez Blanco  
Rectora y Presidente - CSU



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N°3.198 del 4 de mayo del 2007  
Sede Coronel Oviedo - Departamento de Caaguazú

**Misión:** "Formar profesionales competentes en las distintas áreas del conocimiento a través de la academia, la investigación científica y la extensión universitaria, integrada a la comunidad nacional e internacional y comprometida con el desarrollo sostenible, constituyéndose en una Universidad respuesta para los habitantes de la región y del país."

Hoja 13

## Anexo Único de la Resolución CSU N° 061/2025, Acta N° 022/2025 de fecha 17 de junio de 2025 "Que aprueba el Reglamento General de Grupos de Investigación de la Universidad Nacional de Caaguazú" – Versión I

### CAPÍTULO VI

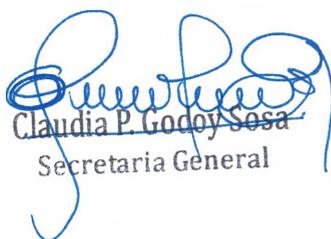
#### DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 39.** Cualquier situación no prevista en el presente reglamento será resuelta por la Dirección General de Investigación, en coordinación con las instancias académicas y administrativas pertinentes de la Universidad Nacional de Caaguazú (UNCA) y, cuando corresponda, con el acompañamiento de la Red de Investigación, a fin de asegurar decisiones coherentes con las políticas institucionales y el fortalecimiento de la investigación universitaria.

**Artículo 40.** Las disposiciones de este reglamento podrán ser modificadas, ampliadas o actualizadas en función de las necesidades institucionales y el desarrollo de la investigación en la UNCA. Cualquier cambio deberá ser aprobado por las instancias competentes y comunicado oficialmente a los Grupos de Investigación.

**Artículo 41.** El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación y publicación por la UNCA, siendo de cumplimiento obligatorio para todos los Grupos de Investigación reconocidos por la institución.

**Artículo 42.** Con la aprobación de este reglamento, quedarán sin efecto todas aquellas normativas previas que se opongan a sus disposiciones o regulaciones, asegurando la coherencia en la gestión de la investigación dentro de la UNCA.

  
Claudia P. Godoy Sosa  
Secretaria General



  
Maria Gloria Martínez Blanco  
Rectora y Presidente - CSU